



BUENOS AIRES, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO las Leyes N° 24.521, N° 26.997, la Resolución CS N° 052/19 que establece la Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias prevista en la Ley N° 27.499 “Ley Micaela”, y el Estatuto de la UNA ; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CS N° 052/19, la Universidad Nacional de las Artes estableció la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias prevista en la Ley N° 27.499 “LEY MICAELA” para las autoridades superiores, docentes, Nodocentes y estudiantes de Universidad Nacional de las Artes.

Que es imprescindible continuar diseñando e implementando políticas de formación permanente en estas temáticas para visibilizar, sensibilizar y reflexionar sobre los debates y problemáticas vinculados a las cuestiones de género, diversidad sexo-genérica, desigualdades y violencias; brindar herramientas teórico-conceptuales que favorezcan la identificación de situaciones de violencia y discriminación de forma temprana y difundir los instrumentos con los que cuenta la UNA para construir una universidad libre de discriminación y violencias.

Que es fundamental fomentar la participación y el compromiso de la comunidad universitaria a través de la capacitación permanente con los aportes que resulten de las investigaciones de la Universidad y de los ámbitos académico, científico y artístico para enriquecer las prácticas docentes, artísticas, la investigación y la extensión.

Que resulta pertinente la creación de un sistema de puntos vinculado a la “Capacitación Ley Micaela” a los fines de organizar la variedad de modalidades y formatos que pueden asumir estas capacitaciones en el marco de nuestra universidad, así como favorecer la heterogeneidad de formaciones y funciones de las/os destinatarias/os.

Que, en este sentido, el sistema de puntos propuesto contempla cursos, charlas, conversatorios, exposiciones, proyecciones, muestras, obras, congresos, jornadas académicas, proyectos de investigación, seminarios y toda otra actividad que tenga como eje la perspectiva de género; y busca utilizar herramientas que expresen el valor formativo equivalente que puede asignarse a modalidades, temáticas y tipo de actividades muy heterogéneas, con cargas horarias diferentes que inviten a la visibilización, sensibilización y reflexión en estas temáticas.

Que adoptar este criterio permite, además, combinar actividades diseñadas y ofrecidas especialmente en el marco de esta resolución con otras actividades que forman parte de la programación académica y cultural de la universidad e incluso con actividades realizadas en otras instituciones.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a través de la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad, llevará un registro de asistentes a las distintas actividades sólo con el fin de evaluar la implementación de la formación obligatoria, mejorar las condiciones de la oferta y promover la participación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, ha dado tratamiento al tema en su reunión del 12 de mayo de 2022, recomendando su aprobación.



Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 19 de mayo de 2022, dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 25, inc. a) del Estatuto de la UNA,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema de equivalencia de puntos para la “Capacitación Ley Micaela” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad de la Universidad Nacional de las Artes la gestión de todas las instancias que resulten de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer un período de cuatro (4) años para el cumplimiento de la “Capacitación Ley Micaela”.

ARTÍCULO 4º.- Establecer un período de tres (3) años para el cumplimiento de la “Capacitación Ley Micaela” por parte de cada persona que ingrese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a partir de su incorporación a la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA, y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0068/2022

ANEXO I

**SISTEMA DE EQUIVALENCIA DE PUNTOS PARA LA “CAPACITACIÓN LEY
MICAELA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

ARTÍCULO 1º.- El sistema de puntos tiene por objetivo determinar la equivalencia y verificar la acreditación de diversas actividades artísticas, académicas, de investigación y de extensión a fin de garantizar la obligatoriedad de la aplicación de la Resolución CS N° 052/19 “Capacitación ley Micaela”.



ARTÍCULO 2°.- Para la equivalencia de la “Capacitación ley Micaela” se considerará la participación en actividades que tengan como eje la cuestión de género y violencia contra las mujeres y disidencias por un total de diez (10) puntos, que podrán ser acreditados a través de diferentes actividades según la siguiente estimación:

ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN: PUNTAJE MÁXIMO

Producción de obra con perspectiva de género: 5.

Participación en actividad artística con perspectiva de género: 1.

Dictado de actividad académica con perspectiva de género: 5.

Participación en actividad académica con perspectiva de género: 1.

Dirección y/o codirección de proyecto de investigación con perspectiva de género: 5.

Participación en proyecto de investigación con perspectiva de género: 2.

Dirección y/o codirección de proyecto de extensión con perspectiva de género: 5.

Participación en proyecto de extensión con perspectiva de género: 2.

Producción de texto con perspectiva de género: 3.

Participación en actividad de capacitación institucional con perspectiva de género (mínimo un encuentro): 2.

Participación en curso o seminario de grado o posgrado sobre la cuestión de género (mínimo 14 horas): 5.

Formación o actividad previa acreditable en la temática de género a partir del año 2019: 5.

ARTÍCULO 3°.- Toda actividad que no esté contemplada en la tabla establecida en el artículo 2°.- será evaluada por la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad para su acreditación dentro del sistema de equivalencia de puntos “Capacitación Ley Micaela”.

ARTÍCULO 4°.- Todas las actividades con perspectiva de género organizadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES deberán consignar los puntos correspondientes a la “Capacitación Ley Micaela” de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- Las actividades organizadas en el marco de la “Capacitación Ley Micaela” contarán con un registro y/o certificación provisto por la Unidad Académica o por la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Las Unidades Académicas establecerán los mecanismos institucionales para la validación y acreditación de las actividades que se generen en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Una vez alcanzados los 10 (diez) puntos, la Unidad Académica y la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad expedirán un certificado final de acreditación de la “Capacitación Ley Micaela”.



ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad de la UNA es responsable de centralizar la información del conjunto de actividades sobre temáticas de género que se realicen en la universidad, ya sean actividades que se diseñen específicamente en el marco de la capacitación obligatoria o como actividades que organicen las Unidades Académicas u otras áreas de la Universidad, con el objeto de facilitar la difusión y construir un registro y un sistema unificado de puntos por actividad de formación en perspectiva de género.

ARTÍCULO 9°.- Las actividades que forman parte de la programación académica, de extensión, de posgrado o producción artística de la UNA que aborden temáticas de género y cuenten con certificación propia, deberán incluir en el certificado una leyenda que indique los puntos otorgados en el marco de la “Capacitación Ley Micaela”.

ARTÍCULO 10.- Los puntos obtenidos y la certificación serán considerados en distintas instancias de evaluación, promoción e ingreso a la carrera docente y Nodocente.

ARTÍCULO 11°.- Se publicará mensualmente en los diversos medios de difusión de la UNA, una agenda de las actividades acreditables dentro de la “Capacitación Ley Micaela”.

Hoja de firmas